

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA			
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 25/01/2023	Versión: 9	

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN
No. DE CONTRATO	189 DE 2026
CONTRATISTA	ANGIE LIZETH ORTIZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 1.121.916.704 DE VILLAVICENCIO

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA, ACTIVIDAD FISICA FUNCIONAL, MUSICALIZADA, RUTAS CAMINERAS Y CICLOPASEOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"
CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR:	<p>EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades que a continuación se enumeran junto con sus productos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar a todas las reuniones y capacitaciones convocadas por la dirección, subdirección técnica y metodológicas del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER. PRODUCTO Y/O ENTREGABLE: Planillas de asistencia, actas de reunión y evidencia fotográfica. 2. Apoyar a la subdirección técnica en la supervisión contractual que se desarrolle bajo sus diferentes modalidades, con el fin de velar por el cumplimiento en cada una de las actividades programadas en la ejecución de los contratos. 3. Responder las solicitudes de actividad física, actividad física funcional, musicalizada, rutas camineras y ciclopaseos que sean asignadas por la subdirección técnica en los términos establecidos en la ley. PRODUCTO ENTREGABLE: Pantallazo del estado de PQRS al día, y relación de PQRS asignados vs relación de PQRS contestados. 4. Realizar visitas a los diversos lugares de trabajo donde se ofrecen actividad física, actividad física funcional, adulto mayor, musicalizada, rutas camineras y ciclopaseos para las comunidades beneficiarias, con el fin de verificar la implementación de los planes de clase. PRODUCTO Y/O ENTREGABLE: Acta de visita técnica y evidencia fotográfica. 5. Asistir y brindar apoyo en el desarrollo de la Recreovia. PRODUCTO/ENTREGABLE: lista de asistencia y evidencia fotográfica. irregular (Fecha y hora actual de la foto legible preferiblemente impresión a laser) 6. Apoyar todas las actividades programadas por las distintas áreas que enmarcan la subdirección técnica. PRODUCTO ENTREGABLE: Evidencia Fotográfica irregular (Fecha y hora actual de la foto legible preferiblemente impresión a laser) y listados de asistencia. 7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato, establecidas en la constitución y la ley. PRODUCTO ENTREGABLE: Documentos asociados al objeto del contrato
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el Registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el contrato.

Handwritten signature



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO - IMDER



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FR-GCO-29

Vigencia: 25/01/2023

Versión: 9

Página 2 de 6

	<ol style="list-style-type: none">2. Afiliar a los contratistas ante la Administradora de Riesgos Laborales conforme las actividades propias del contrato.3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.4. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.5. Adelantar la Supervisión del contrato.6. Permitir el acceso a la información que el contratista requiere para la adecuada ejecución del contrato7. Permitir el ingreso a las instalaciones de la entidad8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.9. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas.
CLÁUSULA CUARTA - VALOR:	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma Diecinueve millones ochocientos mil pesos MCTE MCTE (\$19'800.000) , en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor establecido, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del CONTRATISTA , costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el INSTITUTO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.
CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:	El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: en SEIS (06) MENSUALIDADES VENCIDAS, cada una por un valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.300.000) ., previo informe unificado de actividades, acta de recibo a satisfacción, entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla) correspondiente al periodo ejecutado y soporte de procedencia de costos, el ultimo pago se hará con la respectiva acta de terminación.
CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad 239 DE 19 DE ENERO DE 2026 .
CLÁUSULA SÉPTIMA - TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El termino para la ejecución del objeto contratado será de SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA OCTAVA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA	La vigilancia y/o control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la subdirección técnica o administrativa y financiera o quien haga sus veces o de quien designe el ordenador del gasto.

AM



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
VILLAVICENCIO - IMDER



PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA

Código: FR-GCO-29

Vigencia: 25/01/2023

Versión: 9

Página 3 de 6

EJECUCIÓN DE ESTE
CONTRATO:

CLÁUSULA NOVENA -
GARANTÍA:

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra la contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA
EXCLUSIÓN DE
RELACIÓN LABORAL E
- INDEMNIDAD

Las actividades que ejecuta EL **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. El contratista se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. LA CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **INSTITUTO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.

CLÁUSULA
DECIMOPRIMERA -
AFILIACIÓN AL
SISTEMA DE
SEGURIDAD SOCIAL:

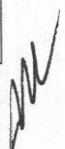
Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, y demás normas regulatorias, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** -De conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, EL **CONTRATISTA**, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - En cumplimiento del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, el INSTITUTO afiliará al contratista al sistema General de Riesgos Laborales y su pago será por cuenta del contratista conforme lo establecido en la citada norma. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			
	CLAUSULADO CONTRATACIÓN DIRECTA			
	Código: FR-GCO-29	Vigencia: 25/01/2023	Versión: 9	

		PARÁGRAFO CUARTO. Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PROPIEDAD INTELECTUAL:	-	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de EL INSTITUTO , de conformidad con la normatividad vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:		EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de EL INSTITUTO.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PENALIDADES:	-	El INSTITUTO durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que se hará efectiva al CONTRATISTA. El valor a pagar, se considerará como pago parcial pero no definitivo en los perjuicios que reciba EL INSTITUTO. EL INSTITUTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al contratista por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esto por vía judicial. B.- MULTAS: El INSTITUTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula de penalidades, el INSTITUTO deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:		<ol style="list-style-type: none"> 1) Expiración del plazo acordado. 2) Por el incumplimiento de algunas de las obligaciones de las partes. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:	- Y	EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y EL DIRECTOR GENERAL deberán suscribir el acta de terminación del contrato dejando constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto, entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que EL INSTITUTO considere necesario llevarla a cabo.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	- DEL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN	- E	De conformidad con los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, EL INSTITUTO se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo, respecto de la caducidad, si se presentare alguno

AM

INTERPRETACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD:	<p>de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL INSTITUTO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL INSTITUTO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad del contrato, el contratista hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El Contratista no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad contratante, por sí mismo o por interpuesta persona en tramites diferentes a los consignados en sus obligaciones contractuales, en aras de favorecer a un tercero, de igual manera no podrá asesorar al cliente institucional que por su competencia tenga conocimiento del trámite, y que puedan comprometer el buen nombre o imagen de la entidad, afectando de paso, los principios de imparcialidad y transparencia que deben orientar la actuación administrativa y el servicio a cargo de la entidad
CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 239 DE 19 DE ENERO DE 2026 , expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO . 2) Estudio previo 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para la ejecución del objeto contractual y los se produzcan en el desarrollo de este.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la CARRERA 49 26A 18 SUR, CELULAR: 3184294629, CORREO: ing.ambiental.angie@hotmail.com el INSTITUTO en la carrera 41 con calle 5B Parque Villa Bolívar correo electrónico pqrsd@imdervillavicencio.gov.co .
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD	El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL INSTITUTO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual.



PARÁGRAFO PRIMERO: No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el INSTITUTO, exprese lo contrario.

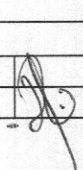
PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por la CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	<p>El presente contrato se PERFECCIONA con:</p> <p>a) La suscripción electrónica de este por las partes. Para su EJECUCIÓN se requiere:</p> <p>a) El Registro Presupuestal.</p> <p>b) Nombramiento del Supervisor / Interventor</p> <p>c). Afiliación ARL</p> <p>d). Elaboración y firma del acta de inicio.</p>
--	--

FIRMA ELECTRÓNICA

LOS ESTUDIOS PREVIOS, LA PROPUESTA Y LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN**, EL CUAL SE APRUEBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: LAS TRANSACCIONES CONTRACTUALES QUE SE EFECTÚEN MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II CON LOS USUARIOS CORRESPONDIENTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, Y LAS DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS"

Reviso: Daniel Giovanni Ramírez	Coordinador Jurídico Contratación	
Proyecto: Héctor Alfonso Rubio Peñuela	Abogado C.P.S	